

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam)

Resolución de 21/11/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia en los procedimientos de estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal de las instituciones sanitarias del Sescam, a convocar en aplicación de lo establecido en el artículo 2 y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. [2022/10903]

Ante la ausencia de normativa propia que regule las distintas fases de los procesos selectivos en el ámbito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha es de aplicación el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social vigente, con rango reglamentario, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria sexta, letra c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Por otro lado, el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que, adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. Asimismo establece que, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, también serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la precitada Ley 20/2021, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

A continuación, el artículo 2.2 de la citada Ley señala que, las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes, debiendo producirse la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público antes del 31 de diciembre de 2022, y proceder a la resolución de estos procesos selectivos antes del 31 de diciembre de 2024.

Por todo ello, resulta necesario adoptar medidas para agilizar los procedimientos de estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal de las Instituciones Sanitarias del Sescam, que se convocarán en aplicación de lo establecido en el artículo 2 y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, que, respetando en todo caso las garantías inherentes a los procedimientos de acceso al empleo público y salvaguardia de los principios constitucionales y legales, permitan al mismo tiempo el cumplimiento de los plazos establecidos para su ejecución.

El artículo 33.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, lo que implica que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

El apartado 2 del mismo artículo, precisa que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Las particularidades de estos procedimientos de estabilización en cuanto a los sistemas de selección, la exigencia de cumplir el plazo establecido para su ejecución, el elevado número de personas aspirantes que participan así como la asignación de muchas de las plazas convocadas a sectores de urgente y prioritaria cobertura aconsejan la adopción de medidas apropiadas para el desarrollo ágil de dichos procesos, reduciendo los plazos generalmente establecidos, para facilitar una mayor celeridad de los mismos.

Considerando, por tanto, la concurrencia de dicho interés público, exigido para la tramitación de urgencia en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 10, letra c) del Decreto 82/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (DOCM nº 141, de 18 de julio de 2019), y por el apartado sexto, punto 5º, de la Resolución de 21 de octubre de 2019, de la Dirección-Gerencia, sobre delegación de competencias (DOCM nº 216, de 31 de octubre de 2019),

Resuelve:

Declarar aplicable la tramitación de urgencia a los procedimientos de estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal de las Instituciones Sanitarias del Sescam, a convocar en aplicación de lo establecido en el artículo 2 y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con reducción de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, exceptuando los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra esta Resolución no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Toledo, 21 de noviembre de 2022

El Director General de Recursos Humanos
ÍÑIGO CORTÁZAR NEIRA